



Factura: 001-004-000088182



20200901008P01311

NOTARIO(A) SUPLENTE FERNANDO FRANCISCO URIÑA ROJAS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20200901008P01311						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE AGOSTO DEL 2020, (12:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	UGARTE MUÑOZ FRANCISCO WENCESLAO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910557941	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	UGARTE SALAME GUSTAVO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925680639	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE FERNANDO FRANCISCO URIÑA ROJAS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 06487-DP09-2020-JS



2020	9	01	8	P01311
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**

2 **ESSSAB LATINO AMERICA SCANDINAVIAN**

3 **ECUADOR S.A..-**

4 **CUANTIA: US\$800.00.-**

5 **DI: 3 COPIAS.-**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy día **cuatro de agosto**
8 **del año dos mil veinte**, ante mí, **ABOGADO FERNANDO**
9 **FRANCISCO URIÑA ROJAS**, NOTARIO SUPLENTE OCTAVO DEL
10 **CANTÓN GUAYAQUIL**, POR LICENCIA DE SU TITULAR, ABOGADA
11 **LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ**, NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL
12 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **FRANCISCO WENCESLAO**
13 **UGARTE MUÑOZ**, portador de la cédula de ciudadanía número
14 cero nueve uno cero cinco cinco siete nueve cuatro uno
15 (0910557941), ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios y
16 personales derechos; y, el señor **GUSTAVO FRANCISCO UGARTE**
17 **SALAME**, portadora de la cedula de ciudadanía número cero
18 nueve dos cinco seis ocho cero seis tres nueve. (0925680639),
19 ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios y personales
20 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
21 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces
22 para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado
23 sus respectivos documentos de identificación de conocer doy
24 fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura
25 pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y
26 resultados están bien instruidos, a la que proceden de una
27 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
28 presentan la minuta que dice así :- **SEÑOR NOTARIO:** En el

1 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
2 una de constitución de compañía anónima, que se celebra al
3 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
4 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
5 escritura pública; el señor **FRANCISCO WENCESLAO UGARTE**
6 **MUÑOZ**, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve
7 uno cero cinco cinco siete nueve cuatro uno (0910557941), por sus
8 propios y personales derechos; y, el señor **GUSTAVO FRANCISCO**
9 **UGARTE SALAME**, portadora de la cédula de ciudadanía número
10 cero nueve dos cinco seis ocho cero seis tres nueve (0925680639),
11 por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
12 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que
13 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
14 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
15 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
16 partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA.-**
17 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I Del nombre, domicilio,**
18 **objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la
19 compañía que se constituye es **ESSSAB LATINO AMERICA**
20 **SCANDINAVIAN ECUADOR S.A. - Artículo Segundo.- Domicilio.-** La
21 compañía estará domiciliada en el cantón Guayaquil. Podrá
22 establecer agencias, sucursales o establecimientos
23 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del
24 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
25 disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto**
26 **social.-** El objeto de la compañía consiste en: El desarrollo de
27 todos los campos de energía renovable y alternativas pero sin
28 limitarse a solar, eólica, térmica, biocombustibles, biomasa,



1 Prestación de todo tipo de servicios en el ramo de las energías
2 renovables y alternativas, Podrá dedicarse a la realización por su
3 cuenta o por cuenta de terceros de todo tipo de análisis, estudios y
4 desarrollo de proyectos sobre la gestión, aplicación e
5 implementación de energía eólica, solar, térmica de
6 biocombustibles y cualquier otro tipo de energía ya sea este
7 renovable o no y su aplicación, estudios de impacto ambiental,
8 informes de factibilidad, estudios geológicos, estudios
9 gubernamentales, estudios avícolas, estudios arqueológicos,
10 estudios sobre humedales, estudios sobre interconexión.
11 Actividades sobre capacitación y desarrollo en el ámbito de las
12 energías renovables, Prestación de servicios de administración
13 comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas
14 relacionadas con el objeto social, Planificación, promoción, venta,
15 compra, permuta, arriendo de bienes muebles e inmuebles para lo
16 cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir,
17 transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades, La
18 representación mercantil de empresas nacionales y extranjeras,
19 Prestación de servicios en todo el ramo de la asesoría y gestión de
20 proyectos ya sea en el territorio ecuatoriano o fuera de él, en el
21 cumplimiento de su objeto social. La instalación, manejo,
22 administración y funcionamiento de todo tipo de inmuebles,
23 centrales de generación, y distribución de todo tipo de energía
24 especialmente la eólica, térmica, eléctrica entre otras, La
25 consolidación y desconsolidación de carga marítima y aérea tanto
26 de importación como de exportación, La importación,
27 exportación, compraventa, distribución, consignación, producción,
28 representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: a) Todo

1 tipo de partes o equipos que puedan ser utilizadas en el desarrollo
2 e implementación de proyectos de energías renovables
3 especialmente pero sin limitarse a eólica, solar, térmica, biomasa,
4 biocombustibles y demás relacionados. b) importar, exportar,
5 comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y
6 demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios,
7 medicinas, cosméticos, productos químicos, equipos e instrumentos
8 médicos y quirúrgicos, material de curación, servicio de reparación
9 y mantenimiento de equipo de irradiación y equipo electrónico de
10 uso médico y terapéutico a cambio de una retribución o por
11 contrato: equipo de tomografía por resonancia magnética,
12 ultrasonidos de uso médico, marcapasos, aparatos para sordos,
13 importación y distribución de todo tipo de vehículos, partes y
14 accesorios incluso ambulancias, construcción de todo tipo de
15 edificios residenciales y no residenciales, incluye remodelación,
16 renovación o rehabilitación de estructuras, Asesoría especializada
17 de Servicios de Internet, como monitoreo de redes, verificación de
18 contenidos publicados en diferentes medios de comunicación que
19 puedan dañar la reputación de persona naturales como jurídicas,
20 así como gestionar su eliminación; venta de software para
21 organización y digitalización de archivos; servicio de digitalización;
22 Escaneo de documentos para insertarlos en el software
23 especificado anteriormente. Posteriormente, organización,
24 digitación e indexación de los documentos dentro del software;
25 impresión, distribución, y comercialización de tickets para todo
26 tipos de eventos; dedicarse al desarrollo de software para mejorar
27 todo tipo de procesos en las Empresas Públicas o Privadas,
28 Organizaciones Gubernamentales, Organizaciones no



1 Gubernamentales (ONG). Además importar, exportar,
2 comercialización, reparación, compra, venta de equipos
3 informáticos como partes, piezas, y accesorios; instalaciones,
4 mantenimiento de redes, terminales y sistemas; creación y
5 mantenimiento de páginas Web; desarrollo de sistemas
6 informáticos; capacitación informática; actividades jurídicas y de
7 contabilidad, actividades de representación jurídica de una parte
8 contra otra, sea o no ante tribunales y otros órganos judiciales o
9 administrativos, realizado por abogados o bajo la supervisión de
10 abogados; asesoramiento y representación en procedimientos
11 civiles, procedimientos penales, contencioso, administrativo,
12 conflictos laborales; además actividades de asesoramiento y
13 representación en procedimientos jurídicos (derechos
14 constitucional, administrativo, militar actividades de registro de las
15 transacciones comerciales de empresas, compañías, y otras
16 entidades,; asesoría de negocios; actividades de preparación o
17 auditoría de cuentas, financieras, examen y certificación de
18 cuentas. Para el cabal cumplimiento de su objeto social la
19 compañía podrá asociarse, crear consorcios contratar o
20 subcontratar los servicios de empresas locales e internacionales
21 que tengan la misma líneas de operaciones, para cumplir con su
22 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
23 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. A la
24 construcción de carreteras, calles y otras vías para vehículos o
25 peatones, edificios, torres, casas, departamentos, colegios,
26 parques, obras de superficie en calles, carreteras, autopista,
27 puentes o túneles, asfaltado de carreteras, pintura y otros tipos de
28 marcado de carreteras, instalación de barreras de emergencia,

1 señales de tráfico y elementos similares, incluye la construcción de
 2 pistas para aeropuertos. INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE
 3 MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS
 4 TEXTILES Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS. INTERMEDIARIOS DEL
 5 COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS
 6 QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS. INTERMEDIARIOS DEL
 7 COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES
 8 Y AERONAVES. VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA PARA LA
 9 MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS. VENTA AL
 10 POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y
 11 PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA
 12 DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA,
 13 EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE
 14 VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE,
 15 ARMAS, ETCÉTERA. CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO
 16 RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ.
 17 FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES,
 18 ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS
 19 COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS,
 20 IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE
 21 ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO
 22 ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES
 23 DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE
 24 REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS
 25 EXISTENTES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES
 26 ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y
 27 COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
 28 CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS.



1 FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS. SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE
2 TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE
3 CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO,
4 ETCÉTERA). MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y
5 ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE
6 ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.
7 INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE
8 CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE
9 GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN,
10 COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE
11 FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN,
12 REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE
13 GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA
14 INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL CÉSPED.
15 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y
16 REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN
17 ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. OTRAS ACTIVIDADES DE
18 ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE
19 CONSULTORÍA TÉCNICA. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN
20 INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA. ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA
21 AMBIENTAL. CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE,
22 INDEPENDIENTEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA
23 Y DESESTIBA; INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES
24 FERROVIARIOS DE CARGA. RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS
25 NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE
26 HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS
27 RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y
28 GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN

1 LUGARES PÚBLICOS; DESECHOS DE ACTIVIDADES PROVENIENTES DE
 2 LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RECOLECCIÓN Y REMOCIÓN
 3 DE ESCOMBROS; DESECHOS PRODUCIDOS POR FÁBRICAS TEXTILES.
 4 INCLUYE LA GESTIÓN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE
 5 DESECHOS NO PELIGROSOS ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE
 6 DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS Y DE
 7 OTROS ARTÍCULOS PARA CONVERTIRLOS EN MATERIAS PRIMAS
 8 SECUNDARIAS, NORMALMENTE MEDIANTE UN PROCESO DE
 9 TRANSFORMACIÓN MECÁNICO O QUÍMICO; RECUPERACIÓN DE
 10 MATERIALES DE CORRIENTES DE DESECHOS: SEPARACIÓN Y
 11 CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECUPERABLES DE CORRIENTES DE
 12 DESECHOS NO PELIGROSOS (BASURA); SEPARACIÓN Y
 13 CLASIFICACIÓN EN CATEGORÍAS DISTINTAS DE MATERIALES
 14 RECUPERABLES MEZCLADOS COMO: PAPEL, PLÁSTICOS, LATAS DE
 15 BEBIDAS USADAS, Y METALES. ENTRE LOS PROCESOS DE
 16 TRANSFORMACIÓN MECÁNICA O QUÍMICA QUE SE REALIZAN SE
 17 CUENTAN LOS SIGUIENTES: APLASTAMIENTO MECÁNICO DE
 18 DESPERDICIOS METÁLICOS, COMO: AUTOMÓVILES USADOS,
 19 LAVADORAS USADAS, BICICLETAS USADAS, ETCÉTERA, PARA SU
 20 POSTERIOR CLASIFICACIÓN Y SEPARACIÓN; DESGUACE DE
 21 AUTOMÓVILES, BUQUES, COMPUTADORAS, APARATOS DE
 22 TELEVISIÓN Y OTROS EQUIPOS PARA LA RECUPERACIÓN DE
 23 MATERIALES; REDUCCIÓN MECÁNICA DE GRANDES VOLÚMENES DE
 24 METAL, COMO VAGONES DE FERROCARRIL; TRITURACIÓN DE
 25 DESECHOS DE METAL, VEHÍCULOS DESECHADOS, ETCÉTERA; OTROS
 26 MÉTODOS DE TRATAMIENTO MECÁNICO, COMO EL CORTE Y EL
 27 PRENSADO PARA REDUCIR EL VOLUMEN. VENTA DE TODO TIPO DE
 28 PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y



1 ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO:
2 NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS
3 (TUBOS), INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN
4 PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS, SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE
5 MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE
6 CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE
7 MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE
8 UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. VENTA AL POR MAYOR DE
9 MAQUINARÍA PARA LA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES
10 Y PIEZAS. VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS NAFTA,
11 GASOLINA, BIOCOMBUSTIBLE INCLUYE GRASAS, LUBRICANTES Y
12 ACEITES, GASES LICUADOS DE PETRÓLEO, BUTANO Y PROPANO.
13 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES
14 ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA
15 LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO
16 DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL. VENTA AL POR MAYOR DE
17 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN,
18 ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO
19 QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA,
20 AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA,
21 SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE ALMIDÓN,
22 ETCÉTERA. Actividades de representación jurídica de los intereses
23 de una parte contra otra, sea o no ante tribunales u otros órganos
24 judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de
25 abogados: asesoramiento y representación en áreas civiles,
26 procedimientos penales y en relación con conflictos laborales,
27 Propiedad Intelectual, Societario, Empresarial, Delitos informáticos-
28 Privacidad y Tecnologías de la Información, Constitucional,

1 Ambiental, Arbitraje y Mediación, Corporativo, Derecho
2 Administrativo y Regulatorio, Derecho Aduanero, Derecho Bancario
3 y Financiero, Derecho de la Competencia, Familia, Gestión de
4 Riesgos y Cumplimiento, Migraciones, Impuestos. Capacitaciones
5 en General y legales, de Normativas Nacionales e Internacionales y
6 además se dedicara a o tras actividades de consultoría,
7 asesoramiento y representación en procedimientos jurídicos
8 (derecho constitucional, administrativo, militar, etcétera).
9 Actividades de preparación o auditoria de las cuentas
10 financieras y examen y certificación de cuentas. Actividades
11 de preparación de las declaraciones tributarias de las
12 personas y empresas; asesoramiento y de representación de
13 clientes ante las autoridades tributarias. Otras actividades de
14 ejecutores judiciales, alguaciles, árbitros, examinadores y
15 mediadores. Incluye la prestación de servicios, promoción,
16 capacitación, asesoramiento e intermediación. **Artículo**
17 **Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de
18 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
19 esta escritura. **Título II Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y**
20 **de las acciones.-** El capital suscrito de la compañía es de
21 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
22 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas,
23 de un dólar de los Estados Unidos de América de valor
24 nominal cada una, numeradas consecutivamente desde la
25 uno hasta la ochocientos inclusive. El capital autorizado de la
26 compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos
27 de América. **Título III Del gobierno y de la administración.-**
28 **Artículo Sexto.- Norma General.-** El gobierno de la compañía

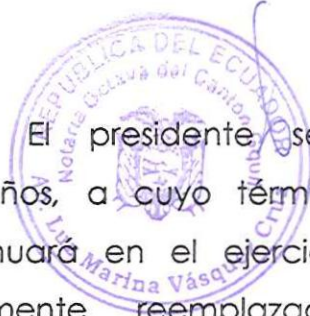
1 corresponde a la Junta General de Accionistas, y su
2 administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo**

3 **Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la
4 efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso
5 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación
6 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
7 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se
8 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
9 convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo**

10 **Octavo.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán
11 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
12 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
13 la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
14 considerar los asuntos especificados en los numerales
15 segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno
16 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
17 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
18 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
19 los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
20 promovido. **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-**

21 Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se
22 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por
23 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con
24 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
25 número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los
26 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
27 expresará que la Junta se instalará con los accionistas
28 presentes. **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-**

1 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta
2 General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar
3 sobre el aumento o disminución de capital, la transformación,
4 la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía,
5 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
6 convalidación y, en general, cualquier modificación del
7 estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por
8 ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley
9 señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa
10 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
11 parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
12 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la
13 Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De
14 ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo**
15 **Undécimo.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
16 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
17 del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo**
18 **Duodécimo.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta
19 General el ejercicio de todas las facultades que la ley
20 confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.
21 **Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.-** No obstante lo
22 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá
23 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
24 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
25 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
26 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
27 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
28 por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo**



1 **Cuarto.- Presidente de la compañía.-** El presidente será
2 nombrado para un período de cinco años, a cuyo término
3 podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio
4 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
5 Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta
6 General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
7 respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados
8 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
9 accionistas; y, **c)** Ejercer la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en
11 el artículo doce de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**
12 **Quinto.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General
13 será nombrado para un período de cinco años, a cuyo
14 término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en
15 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
16 reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a
17 las reuniones de Junta General; **b)** Actuar de secretario de las
18 reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el
19 presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente
20 los certificados provisionales o los títulos de acción, y
21 extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
23 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, **e)**
24 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la
25 Ley de Compañías. **Artículo Décimo Sexto.-** El Presidente y el
26 Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas
27 para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De**
28 **la fiscalización.- Artículo Décimo Séptimo.- Comisarios.-** La

1 Junta General designará un comisario, cada año, quien
2 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
3 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
4 administración y en interés de la compañía. **Título V De la**

5 **disolución y liquidación.- Artículo Décimo Octavo.- Norma**
6 **general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se

7 establece en la Sección XII de la Ley de Compañías. En todo
8 lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en
9 la Ley de Compañías y demás leyes afines. **CLÁUSULA**

10 **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

11 **SOCIAL.-** Accionistas: **A.-** El Sr. Francisco Ugarte Muñoz, (Suscribe
12 setecientos noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas
13 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
14 pagando en numerario la totalidad del valor de las mismas,
15 esto es, la suma de setecientos noventa y ocho dólares de los
16 Estados Unidos de América). **B.-** El Sr. Gustavo Ugarte Salame,

17 (Suscribe dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
18 los Estados Unidos de América cada una, pagando en
19 numerario la totalidad del valor de las mismas, esto es, la
20 suma de dos dólares de los Estados Unidos de América). El
21 capital suscrito y pagado es de ochocientos dólares de los
22 Estados Unidos de América. El capital autorizado es de mil
23 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. Número
24 de Acciones: ochocientos. **CLÁUSULA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y**

25 **DOMICILIO.-** Cualquier controversia que surja entre las partes se
26 ventilará ante los jueces competentes del cantón Guayaquil
27 y/o mediante el mecanismo de resolución alternativa de
28 conflictos que éstas escojan, para lo cual renuncian fuero



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910557941

Nombres del ciudadano: UGARTE MUÑOZ FRANCISCO WENCESLAO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 11 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAME MATAMOROS YAZMIN MAYTE

Fecha de Matrimonio: 9 DE DICIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: UGARTE PARDO FRANCISCO ELIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MUÑOZ CALDERON JENNY

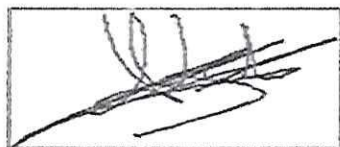
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 201-329-38467



201-329-38467

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

CNE

0031 M.
JUNTA No.

0031 - 205
CERTIFICADO No.

0910557941
CEDLA No.

UGARTE MUÑOZ FRANCISCO WENCESLAO
APELLIDOS Y NOMBRES

0910557941

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: GUAYAQUIL

CIRCONSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 11

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPOCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Quin A. Velez E.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0925680639

Nombres del ciudadano: UGARTE SALAME GUSTAVO FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: UGARTE MUÑOZ FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SALAME MATAMOROS YAZMIN

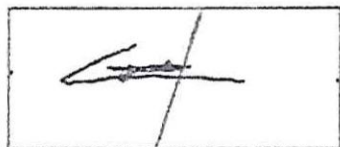
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 202-329-38527



202-329-38527

Ldo. Vicente Taiano G.

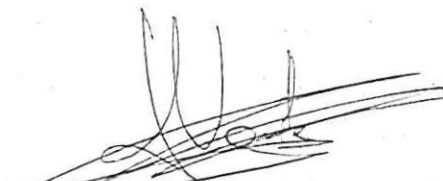
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





1 y domicilio. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Las
2 accionistas, el Sr. Francisco Ugarte Muñoz; y, el Sr. Gustavo Ugarte
3 Salame, declaran bajo juramento: **a)** Que, el capital social de
4 la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala
5 en la cláusula cuarta de la presente escritura; **b)** Que,
6 depositarán en un banco el capital pagado una vez inscrita la
7 compañía en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA ESPECIAL.-**
8 **DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.-**
9 Para los períodos antes señalados, se designan como **Presidente**
10 de la compañía a el Sr. Gustavo Ugarte Salame, y como **Gerente**
11 **General** de la misma a la señora el Sr. Francisco Ugarte Muñoz,
12 respectivamente. Se autoriza a el Sr. Francisco Ugarte Muñoz,
13 para que en su calidad de accionista fundador, otorgue los
14 nombramientos a favor de las personas que han sido
15 designadas en esta escritura. El Sr. Francisco Ugarte Muñoz
16 queda autorizado expresamente para realizar todos los
17 trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura
18 y los nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los
19 trámites correspondientes en la Superintendencia de
20 Compañías. Usted, Señora Notaria, se dignará añadir las
21 cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente
22 instrumento.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a
23 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la
24 abogada Carmen Arce Casal profesional con matrícula número
25 uno uno cero seis ocho del Foro de Abogados del Guayas.- Hasta
26 aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados,
27 todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a
28 escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de

haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-


FRANCISCO WENCESLAO UGARTE MUÑOZ,

C.C. 0910557941


GUSTAVO FRANCISCO UGARTE SALAME,

C.C. 0925680639


ABOGADO FERNANDO FRANCISCO URIÑA ROJAS
NOTARIO SUPLENTE OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero este Pruebas, TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,.-

Guayaquil, 04 AGO 2020

La Notaría.-




Abg. Fernando Francisco Uriña Rojas
Notario Suplente Octavo
del Canton Guayaquil

**FERNANDO
FRANCISCO
URIÑA
ROJAS**

Firmado digitalmente por
FERNANDO FRANCISCO URIÑA
ROJAS
Nombre de reconocimiento
(DN): c=EC, l=GUAYAQUIL,
serialNumber=0918327339,
cn=FERNANDO FRANCISCO
URIÑA ROJAS
Fecha: 2020.08.13 16:16:36
-05'00'